RESOLUCIÓN No. SG-24-09-2026-001
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

NELCY ESTHER VILLA ESTARITA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.655.442, en su condición de secretaria general de la Alcaldía del Municipio de Soledad, según Decreto No. STH 0035 de fecha abril 15 de 2024, corregido mediante Decreto No. STH 0040 del 3 de mayo de 2024 y acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, actuando en nombre y representación de la **ALCALDIA DE SOLEDAD** y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
4. Que la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el deber del Estado de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el acceso y permanencia en el sistema educativo, debiendo las autoridades adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo el ejercicio de este derecho.
5. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 **"**Soledad, Ciudad de Paz y Oportunidades", en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de la cobertura y permanencia educativa, contempla estrategias dirigidas a garantizar el acceso de los estudiantes al sistema educativo oficial, dentro de las cuales se encuentra el servicio de transporte escolar.
6. Que la Secretaría de Educación del Municipio de Soledad identificó la necesidad de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes matriculados en las treinta y tres (33) instituciones educativas oficiales del Municipio de Soledad – Atlántico, de acuerdo con las necesidades del servicio, como una medida orientada a favorecer su acceso y permanencia en el sistema educativo oficial.
7. Que dentro de la población objeto de atención se encuentran estudiantes que residen en zonas rurales y de difícil acceso, incluida la zona rural de Cabica, así como estudiantes focalizados de otras instituciones educativas oficiales del municipio que presentan barreras asociadas a la distancia entre su lugar de residencia y las respectivas sedes educativas.
8. Que el Municipio de Soledad no cuenta dentro de su parque automotor con vehículos aptos y suficientes para atender directamente la totalidad de las necesidades identificadas para la prestación del servicio de transporte escolar, circunstancia que hace necesario articular capacidades técnicas, administrativas, financieras y operativas que permitan garantizar la prestación del servicio requerido.
9. Que, para atender la necesidad identificada, se determinó la conveniencia de celebrar un convenio interadministrativo que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar, en condiciones que contribuyan al acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial del Municipio de Soledad.
10. Que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LA CIÉNAGA DEL GUÁJARO Y DEL CARIBE – ASOMGUAJARO**, identificada con NIT No. **901.433.941-2**, es una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente, registrada mediante Resolución No. 056 del 24 de octubre de 2024 del Ministerio del Interior, de acuerdo con la documentación aportada dentro del proceso.
11. Que, revisada la documentación institucional aportada por ASOMGUAJARO, la Secretaría de Educación verificó su naturaleza jurídica, objeto y capacidad institucional, así como su estructura y capacidades técnicas, administrativas y operativas relacionadas con las actividades requeridas para la ejecución del convenio, determinando su idoneidad para participar en el cumplimiento del objeto propuesto.

12. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
13. Que, en el presente caso, de acuerdo con la documentación institucional aportada y analizada durante la etapa precontractual, existe correspondencia entre la naturaleza, objeto y capacidad institucional de ASOMGUAJARO y las actividades que asumirá en desarrollo del convenio, dirigidas a la coordinación y ejecución de las acciones técnicas, administrativas, financieras y operativas necesarias para garantizar el transporte escolar objeto del proceso.
14. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto.
15. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que el acto administrativo de justificación de la contratación directa debe señalar la causal invocada, el objeto, el presupuesto y las condiciones exigidas al contratista, así como el lugar en el cual pueden consultarse los estudios y documentos previos.
16. Que, de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan el proceso, el valor total estimado del convenio asciende a la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190.000.000), de los cuales CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($165.000.000) corresponden al aporte del Municipio de Soledad para la prestación del servicio de transporte escolar y VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000**)** corresponden al aporte de ASOMGUAJARO destinado a apoyar las actividades técnicas, logísticas y operativas requeridas para la ejecución del convenio.
17. Que los recursos aportados por el Municipio de Soledad se encuentran destinados a garantizar la prestación del servicio de transporte escolar de los estudiantes focalizados de las instituciones educativas oficiales del municipio, conforme a las condiciones técnicas, financieras y operativas establecidas en los estudios y documentos previos.
18. Que, en consecuencia, se encuentra jurídicamente justificada la utilización de la modalidad de contratación directa para la celebración del Convenio Interadministrativo No. SG-CI-2026-C015, atendiendo la naturaleza de las partes, la relación entre el objeto y las obligaciones a ejecutar y la necesidad pública identificada por la Secretaría de Educación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. Declarar justificada la contratación directa para la celebración del Convenio Interadministrativo No. SG-CI-2026-C015, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes y la relación directa existente entre las obligaciones derivadas del convenio y el objeto de la entidad pública ejecutora.

SEGUNDO. OBJETO. El objeto del Convenio Interadministrativo No. **SG-CI-2026-C015** será:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS 33 INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO, ASEGURANDO SU ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.”

TERCERO. VALOR Y APORTES. El valor total del Convenio Interadministrativo se establece en la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190.000.000)**, integrado de la siguiente manera:

a) El **MUNICIPIO DE SOLEDAD** aportará la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($165.000.000)**, destinada a la prestación del servicio de transporte escolar objeto del convenio.

b) La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA ZONA DE LA CIÉNAGA DEL GUÁJARO Y DEL CARIBE – ASOMGUAJARO** aportará la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, como aporte institucional destinado al desarrollo de las actividades técnicas, logísticas y operativas previstas para la adecuada ejecución del convenio.

PARÁGRAFO. Los recursos a cargo del Municipio de Soledad se encuentran respaldados por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, conforme a los estudios y documentos previos del proceso.

CUARTO. DOCUMENTOS DEL PROCESO Y PUBLICIDAD. Los estudios y documentos previos que sustentan la presente contratación podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**, plataforma en la cual se publicarán el presente acto administrativo y los demás documentos del proceso, de conformidad con las disposiciones aplicables.

QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente,

NELCY ESTHER VILLA ESTARITA
Secretaria General
Alcaldía Municipal de Soledad